

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500283851

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA EN CAUSAL DE DISOLUCION CALLE 10 No. 52 - 123
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8960 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintendent ción.	e de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin othe particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



22 MAY 2014 - - - 8 9 6 0

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" - , identificada con N.I.T. 8110089407.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" -, identificada con N.I.T. 8110089407".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 366158 de fecha Mayo/24/2011, impuesto al vehículo de placa SWN-246, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" -, identificada con N.I.T. 8110089407, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" - , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SWN-246.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" -, identificada con N.I.T. 8110089407".

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 366158	Mayo/24/2011	SWN 246	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1281836	Mayo/24/2011	SWN-246	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION", identificada con N.I.T. 8110089407, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" -, identificada con N.I.T. 8110089407".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" - , identificada con N.I.T. 8110089407, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" - , identificada con N.I.T. 8110089407, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la dirección Calle 10 No. 52 123, teléfono NO RESGISTRA, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA "EN CAUSAL DE DISOLUCION" -, identificada con N.I.T. 8110089407".

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8 9 6 1 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista Reviso John Edwin Lopeza

Proyecto: ALIRIO JOSE LOZADA ROJAS/Plan Contingencia

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

	Social	TRA NSPORTA DORES UNED	OOS SIGLO XXI LTDA "EN CA	USAL DE DISOLUCION'				
Sigla	ra de Comercio							
	ro de Matrícula	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA				1 3		
	ficación	0022404003				1/2		
	Año Renovado	NIT 811008940 - 7				4		
	de Matrícula	2010				1		
	de Vigencia	19970301				11-6		
	de la matrícula	20070203				40		
	le Sociedad	ACTIVA						
	le Organización	SOCIEDAD COMERCIAL						
	oría de la Matrícul	SOCIEDAD LIMITADA				- 4		
	Activos	SOCIEDAD 6 PERSONA JURII 0.00	DICA PRINCIPAL 6 ESAL			1100		
Emple		0.00						
Afiliade		No.				1		
		NO				4		
	idades Económic				775			
* 1604	200 - TRANSPORT	TE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRE	ETERA			1		
Inform	ación de Contac	to				T.	777	
Municip	pio Comercial	M	IEDELLIN / ANTIOQUIA		-			
Direcci	ión Comercial	C	alle 10 No. 52 123			3		
Teléfoi	no Comercial	00	0000000000000000002555082					
Municip	pio Fiscal	M	EDELLIN / ANTIQUUIA			4		
Direcci	ión Fiscal	C	alle 10 No. 52 123	Albania da PN - a di		4-1		
Teléfor	no Fiscal							
Correo	Electrónico							
Inform	ación Propietari	o / Establecimientos, agencias o sucu	rsales	Control but with the second of	TEL.	10		
Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámera de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
			Página 1 de 1		127 4	Mo	strando 1	1 - 1 de 1
	Ver Certificado de Ex	istencia y		CONTRACTOR DESCRIPTION		-	- 4	
	Representación Lega		Nota: Si la categoria de la r	ratricula es Sociedad é				
	Ver Certificado de Ma	otricula Mercantii	Nota: Si la categoria de la r Persona Jurídica Principal ó el Certificado de Existencia y Re el caso de las Personas Natural Comercio y Agencias solicite el C	Sucursal por favor solicite epresentación Legal. Para es, Establecimientos de				



Representantes Legales

Contactenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

NFORME DE	INFRACCIONE	S DE TRANSF	ORTE No.	36615	8
AHO 01 02	S H	04 05 06 07 00	10 1	República	
DIA (06) 06	07 08 08 09 10 11	1 1	30	de Colombia Ministerio	
2 4 09 10	11 12 16 17 16 19	Book Cold Cold Cold	50 Liberted y Orden	de Transporte	-
LUGAR DE LA INFR		find had had to Josef	The second	STATE OF THE STATE	97
WALCHETHO O STIE	DIRECCION Y CIUDAD	nteu	KH 6	THE COUNTY OF THE PARTY OF	A A A STATE OF
PLACA (MARQUE L		RIELL	KM O	O	
B C D E	to these letters briefly thinky under the	C L M N O	PORG	T U V W	XYZ
BCDE	FGHIJI	C L M N O	PQRS		X Y Z
BCDE	FGHIJ	LMOO	PORS	-	x y z
PLACA (MARQUE L	99 NUMEROS)	B. EXPEDIDA	7. CODIGO DE INFI		
	4 5 6 7 8 9	MARGAN	0 1 2 3	4 3 6	7 8 9
1 2 3		6. SERVICIO	0 1 2 3	4 5 6	-
	4 5 6 7 8 9	PARTICULAR	0 1 2 3	4 5 6	
GLASE DE VEHICUL		10. DATOS DEL CON	CILIFIC	4 5 6	7 8 9
JTOMOVIL .	CAMION	DOCUMENTO DE IDE	DADITIA	To Samuel The Samuel	
JS .	MICROBUS	CC# 80	2123	323 -	+
JSETA	VOLQUETA CANCOR CONTROL	LICENCIA DE CONDU	CCION		
AMIONETA	CAMION TRACTOR O	56150	00031	06343	3-2
OTOS Y SIMILARES		19-10 ·	-2010	19-10-	7007
How Modern	hod sureto	DIG 93#		MILIA IRAZON SOC	46719
LICENCIA DE TRAI	ISITO MENANTANIA		TARJETA DE OPERA	CION	HADIO DE ACCION
	709761				NU
MIRES WIPELLIDOS			ENTIDAO		
fradmut	J. Bertel Er	ieu/en		- becox	,
ACA No.	44363	And press among a series			
	IITO O DE PERION DE CANNETEANS RABIA EN PREION SEGUN LO ESTABLE	DISO EN EL CODIGO PENA, JOS	DISUBION CONECHOS	DEVAIL PANA RETURDAN (OMITH ACTO
L INMOVILIZACION PATIO		YALLER		PANGUEAGERO	
					10
OBSERVACIONES					
opio bo	836 travit	g segm	tiquete	de paso	vul.
1287	308 440-3	Siglo	T. Carya.	v. 002L	73.
icenciu	de condo	ector ce	it 16-3	3	
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			report Charles of Service	
Super:	en-lendencie			2 -1	00
1			No.	enzboil	
RMA DEL AGENTE	, ,	IRMA DEL CONDUCTO	R. 1	FIRMA DEL TEST	GO
////-		No.	North		
BANG CRIVINGE D	зинаменто о	JANA STAN	19/01/	C.C. No.	
11 N/	/	MITOHOLD	BE TRANSITO		1207



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT: 800215807 ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE : 1281836

FECHA

FECHA HORA PESO TOTAL 24/May/2011 07:05 AM 53.470.0

PLACA VEHÍCULO : SWN246 - SERVICIO PUBLICO TIPO VEHÍCULO : 3-S3 - CATEGORIA 16

EMPRESA TRANS TANQUES Y CAMIONES PRODUCTO HIERRO

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 53.470.0 kg PESOS MAXIMO PERMITIDO : 52.000.0 kg TOLERANCIA RESOLUCION : 1.300.0 kg

**VEHICULO MULTADO

SOBREPESO DEL VEHICULO:170.0

COMPARENDO:

PESADO POR: DEIBY PINEDA



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500232621

20145500232621

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA EN CAUSAL DE DISOLUCION
CALLE 10 No. 52 - 123
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8960 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPEPARDO PARDO
C:\Users\relipepargo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI
LTDA EN CAUSAL DE DISOLUCION

CALLE 10 No. 52 - 123 MEDELLIN – ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombrel Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
SUPETION Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194795384C0

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social TRANSPORTADORES Dirección: CALLE 10 No. 52 - 123

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Preadmision: 12/06/2014 14:48:06



